



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01176-00

Previo a resolver sobre la diligencia de notificación que milita en el numeral 013, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma dicha gestión, esto es, probar el acuse de **recibido por el destinatario** o que éste **tuvo acceso al mensaje de datos**, según las formalidades dispuestas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020, toda vez que no hubo prueba de entrega del documento, pues se señaló que “*el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*”, también deberá aportar la comunicación remitida a la demandada, con el fin de establecer que la misma contiene la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto de apremio y el Juzgado que la requiere. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales,

Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|---|
| Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| El auto anterior se notificó por estado: No. <u>021</u> de hoy <u>23 DE MARZO 2022</u> |
| La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY |

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c71cd210c69428a6a3d8f02eff3e0c9ceb808b5735f576124c7be6a4dd4eaf6**

Documento generado en 17/03/2022 03:57:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**